

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor Juez hoy siete (7) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO**

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2022-00121-00 - VERBAL SUMARIO NULIDAD DE CONTRATI-  
Demandantes: CRISTOBAL DURAN PARDO, ARISTIDES DURAN PARDO y MARIA CUSTODIA DURAN PARDO  
Demandados: GUILLERMO GOMEZ AVILA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)*

Revisado cuidadosamente el expediente y ejerciendo control de legalidad en procura de la protección del derecho al debido proceso que les asiste a las partes; se puede constatar que, en el auto admisorio de la demanda, de fecha enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023), por error involuntario se consignó de la demandante como MARÍA MARTÍNA YAGAMA VARGAS, siendo lo correcto MARÍA CUSTODIA DURÁN PARDO, en consecuencia en adelante así se tendrá, y por tanto el numeral primero del auto en comento quedará así:

*“PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL SUMARIDA DE NULIDAD DEL CONTRATO instaurada por los señores CRISTÓBAL DURÁN PARDO, MARÍA CUSTODIA DURÁN PARDO y ARÍSTIDES DURÁN PARDO en contra de GUILLERMO GÓMEZ ÁVILA, según lo dicho en la parte motiva.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SÁCHICA

Febrero 10 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 004 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO